

Agréguese a los autos las copias de la Resolución de Autorización de Perforación de Pozo, dictada por esta Agencia de diciembre 20, 2006, así como el Informe Técnico de la Perforación realizado por la Compañía ASUBSA que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización otorgada a su Abogado Defensor. NOTIFIQUESE.- F) Ing. Juan Moscoso Peñaherrera, Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos. C.N.R.H.

Dr. César Torres Davila, SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS C.N.R.H.  
Hay firma y sello AC/55537H

**CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS AGENCIA DE QUITO**

CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS PROVENIENTES DE UNA VERTIENTE INNOMINADA, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DE PINTAG, DEL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

EXTRACTO:

ACTOR: Sergio Enrique Castro Veloz

DEMANDADO: Miryam Maria de Lourdes Romero Ohate

OBJETO DE LA CONCESION: Concesion del derecho de aprovechamiento de aguas provenientes de una vertiente innominada, en un caudal de 2 l/s...

...las mismas que serán utilizadas para criadero de truchas, dichas aguas pertenecen a la parroquia Pintag, cantón Quito, Provincia de Pichincha, así como solicita el establecimiento de las servidumbres de paso, tránsito y conexas.

PROCESO No. 3230-2007(L.n.) CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS.- AGENCIA DE QUITO.- Quito, mayo 14, 2007.-Las DBHIO-VISTOS: La solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas, presentado por el señor Sergio Enrique Castro Veloz, es clara y reúne los demás

el Sr. ANNIE RAULT, en calidad de Empleador, se ha dictado la siguiente providencia:

INSPECCION DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, a 3 de julio del dos mil siete, a las 15:43.- En mérito del sorteo que antecede de fecha 22 de junio del 2007, avoco conocimiento de la solicitud de Visto Bueno presentada por el señor Annie Rault, en su calidad de Director General y como tal Representante Legal de la Compañía ARONEM AIR GARGO, en contra del trabajador Sr. BERNARDINO SISALIMA ORTEGA; solicitud que por reunir los requisitos legales se le acepta a trámite, señalada la razón de imposibilidad de notificar al trabajador, por desconocer su domicilio y, una vez que el Sr. Annie Rault, ha declarado juramentadamente desconocer el domicilio del trabajador.- De conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone notificar por la prensa por uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, con la solicitud de Visto Bueno presentada por el prenombrado empleador, en contra del trabajador Sr. BERNARDINO SISALIMA ORTEGA a quien se le concede el término de veinte días desde la última publicación para que conteste la solicitud se le pre-

viene de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para futuras notificaciones dentro de esta jurisdicción. En lo principal con la contestación o en rebeldía, realicé las investigaciones en el lugar de trabajo de conformidad con la ley.

Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por el accionante, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor...)

Leda. Sonia Espinosa

Lo que hago saber para los fines pertinentes.

Inspector de Trabajo de Pichincha

Hay un sello AR/60583cc

EXTRACTO JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LAS SEÑORAS: LILIANA PATRICIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA RESOLUCION DE DECLARATORIA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE RECALDE & HADWEH COMPAÑIA LIMITADA**

1.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de noviembre del 2000, se constituyó RECALDE & HADWEH COMPAÑIA LIMITADA inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 1650, Tomo 132 de 9 de mayo del 2001.

2.- DECLARATORIA DE DISOLUCION.- Por Resolución No. 07.Q.I.J. 000658 de 13 FEB. 2007 expedida por la doctora Piedad Moncayo de Vásconez, Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, se excluye de la Resolución Masiva de Disolución por Inactividad No. 06.Q.I.J.3381 de 15 de septiembre del 2006 a RECALDE & HADWEH COMPAÑIA LIMITADA, y se dispone que continúe con el proceso de disolución y liquidación en forma individual, en razón de hallarse incurso en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías. En dicha Resolución se nombra Liquidador al doctor José Benjamin Recalde Solórzano.

3.- EJECUTORIA DE LA RESOLUCION.- En vista de que la Resolución antes citada se halla ejecutoriada por haber transcurrido el término de diez días contado desde su publicación, sin que se haya presentado la impugnación respectiva ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, se ha dispuesto la publicación de este extracto en el que se da aviso de tal ejecutoria.

4.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales subsiguientes.

Distrito Metropolitano de Quito, a 16 JUL. 2007

**Dra. Piedad Moncayo de Vásconez**  
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LOGIKARD C.A.**

Se comunica al público que la compañía LOGIKARD C.A. aumentó su capital suscrito en US\$ 662.002,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de Mayo de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.I.J.002888 de 11 JUL. 2007

El capital actual suscrito es de USD 1'416.348,00 y está dividido en 1'416.348 acciones de USD 1,00 cada.

Quito, 11 JUL. 2007

**Gonzalo Merlo Pérez**  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO (E)

AR/60633cc

AR/60640cc

00023